		Г		
Categorías	Salario base mes	Plus Convenio mes	Retribución Convenio mes	Percepción anual
$Per sonal\ subalterno$				
Listero	655,18	218,40	873,58	12.230,11
Almacenero	643,39	214,46	857,85	12.009,88
Chofer turismo	678,70	226,23	904,93	12.669,08
Chofer camión	687,08	229,01	916,09	12.825,20
Guarda jurado	635,51	211,84	847,35	11.862,94
Vigilante	635,51	211,84	847,35	11.862,91
Cabo de guardas	670,39	223,46	893,85	12.513,96
Ordenanza	635,50	211,84	847,34	11.862,76
Portero	635,50	211,84	847,34	11.862,76
Conserje	659,12	219,70	878,82	12.303,49
Enfermero	638,93	212,97	851,90	11.926,66
Telefonista	635,51	211,84	847,35	11.862,91
$Per sonal\ administrativo$				
Jefe de 1. ^a	854,70	284,91	1.139,61	15.954,56
Jefe de 2. ^a	792,26	264,09	1.056,35	14.788,88
Oficial de 1.ª y viajante	726,77	242,25	969,02	13.566,28
Oficial de 2.ª	676,86	225,63	902,49	12.634,88
Auxiliar	646,80	215,61	862,41	12.073,73
Personal de Informática				
Analista	854,70	284,91	1.139,61	15.954,56
Programador	792,26	264,09	1.056,35	14.788,88
Operador	726,77	242,25	969,02	13.566,28
Codificador	676,86	225,63	902,49	12.634,88
Perforista	646,80	215,61	862,41	12.073,73
Aspirantes administ., técnicos				
de oficina de laboratorio y				
organización del trabajo				
Personal técnico titulado				
Ingeniero y arquitecto titulado.	1.073,25	357,74	1.430,99	20.033,83
Peritos y aparejadores	1.013,27	337,75	1.351,02	18.914,31
Peritos aparejadores (1)	1.036,41	345,46	1.381,87	19.346,16
Ayudante técnico sanitario	,			,
(SME)	856,11	285,37	1.141,48	15.980,66
Maestros industriales	778,44	259,49	1.037,93	14.531,03
Graduados sociales	845,36	281,78	1.127,14	15.779,98
${\it Maestros}$ enseñanza primaria .	726,77	242,25	969,02	13.566,28
${\it Maestros\ ense\~nanza\ elemental}.$	676,86	225,63	902,49	12.634,88
Practicantes	707,40	235,78	943,18	13.204,46

⁽¹⁾ Cuando tienen responsabilidad técnica, por no existir ingeniero y no ser precisa la dirección facultativa de éstos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19361

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se acepta el plan de reconocimiento y se concede el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre, a la Sdad. Coop. Campo & Poniente, de Santomera (Murcia).

La Sdad. Coop. Campo & Poniente, de Santomera (Murcia), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha presentado un proyecto de Plan de reconocimiento y solicitado el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas, para la categoría V (Cítricos), según lo establecido en el artículo 14 del R(CE)

 $\rm n.^o2200/96$ del Consejo de 28 de octubre y la Orden Ministerial de 30 de abril de 1997.

Considerando que el proyecto de Plan de reconocimiento y el expediente de prerreconocimiento cumplen con las condiciones exigidas en el Reglamento (CE) 1432/03 y la O.M. de 30 de abril de 1997, resuelvo:

Aceptar el Plan de reconocimiento y conceder el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas, para la categoría V (Cítricos) a la Sdad. Coop. Campo & Poniente, de Santomera (Murcia), conforme a lo establecido en el artículo 14 del R(CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre y la Orden Ministerial de 30 de abril de 1997.

Que se inscriba en la Sección Especial de Reconocimientos Previos del Registro de Organizaciones de Productores a la Sdad. Coop. Campo & Poniente, de Santomera (Murcia) en la categoría V (Cítricos), asignándole el número registral 874.

Madrid, 24 de septiembre de 2003.—El Director General, Rafael Milán Díez.

Ilmo, Sr. Subdirector General de Productos Hortofrutícolas.

19362

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se acepta el plan de reconocimiento y se concede el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre, a la Sdad. Coop. Campo & Filosofo, de Gandía (Valencia).

La Sdad. Coop. Campo & Filosofo, de Gandía (Valencia), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha presentado un proyecto de Plan de Reconocimiento y solicitado el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas, para la categoría V (Cítricos), según lo establecido en el artículo 14 del R(CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre y la Orden Ministerial de 30 de abril de 1997.

Considerando que el proyecto de Plan de reconocimiento y el expediente de prerreconocimiento cumplen con las condiciones exigidas en el Reglamento (CE) 1432/03 y la O.M. de 30 de abril de 1997, resuelvo:

Aceptar el Plan de reconocimiento y conceder el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas, para la categoría V (Cítricos) a la Sdad. Coop. Campo & Filosofo, de Gandía (Valencia), conforme a lo establecido en el artículo 14 del R(CE) n.º 2200/96 del Consejo de 28 de octubre y la Orden Ministerial de 30 de abril de 1997.

Que se inscriba en la Sección Especial de Reconocimientos Previos del Registro de Organizaciones de Productores a la Sdad. Coop. Campo & Filosofo, de Gandía (Valencia) en la categoría V (Cítricos), asignándole el número registral 873.

Madrid, 24 de septiembre de 2003.—El Director General, Rafael Milán Díez.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Productos Hortofrutícolas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19363

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2003, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo y la evaluación de actividades para prevenir la infección por VIH.

Suscrito el 23 de julio de 2003, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Consejo de Gobierno de la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla, para el desarrollo y la evaluación de actividades para prevenir la infección por VIH, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 2003.—El Secretario general de Sanidad, Rafael Pérez-Santamarina Fejióo.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Consejo de Gobierno de la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla, para el desarrollo y la evaluación de actividades para prevenir la infección por VIH

Madrid, 23 de julio de dos mil tres.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Ana María Pastor Julián, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada mediante RD 677/2002, quien actúa en virtud de las facultades conferidas por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, la Excma. Sra. Dña. María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad en el Consejo de Gobierno de la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla, nombrada por Decreto n.º 79, de la Presidencia de la Ciudad, de fecha 19 de junio de 2003, publicado en el B.O.M.E.extraordinario N.º 9, de fecha 20 de junio de 2003, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por razón de su cargo.

Ambas partes, reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir de acuerdo con la Constitución, la Ley Orgánica del Estatuto de la Ciudad de Melilla, la Ley General de Sanidad y legislación concordante

MANIFIESTAN

- I. Que después de casi veinte años de pandemia a causa de la infección por el VIH, continúa siendo esencial en la lucha contra esta enfermedad potenciar y ampliar todos los programas y acciones que se hayan demostrado eficaces en el campo de la prevención.
- II. Que desde la segunda mitad de los años ochenta el sida y la infección por VIH se han convertido en un grave problema de salud asociado al uso de drogas en España. Que en la actualidad siguen constatándose prevalencias muy elevadas de prácticas de riesgo entre los inyectores de drogas españoles y, en relación con la transmisión sexual del VIH, el porcentaje de inyectores que usa siempre preservativo es aún muy bajo en todos los estudios consultados.
- III. Que el sida tiene un importante impacto en la morbi-morbilidad de los jóvenes y, aunque el uso del preservativo con las parejas ocasionales es mayor entre ellos que entre los adultos, persisten las conductas de riesgo para la infección por VIH.
- IV. Que es útil reforzar las medidas preventivas entre los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres, así como las actuaciones centradas en el entorno de la prostitución y en el de los inmigrantes.
- V. Que dados los resultados alcanzados con el tratamiento antirretroviral de alta eficacia, resulta conveniente promocionar la detección precoz de la infección por VIH, especialmente en embarazadas.
- VI. Que dada la disminución del número de casos de sida debido al tratamiento antirretroviral, resulta necesario el desarrollo de los sistemas de vigilancia epidemiológica del VIH para conocer el curso de la epidemia y evaluar las actividades preventivas.
- VII. Que el Plan Multisectorial de lucha contra el sida, aprobado por la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas de Prevención del Sida, prioriza los acuerdos interinstitucionales para potenciar ámbitos de prevención.
- VIII. Que el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Sanidad y Consumo, en su reunión de 9 de mayo de dos mil tres aprobó los criterios base para distribución de un crédito presupuestario para la colaboración con programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre el Sida. Habida cuenta que la Ciudad con Estatuto de Autonomía

de Melilla no ha asumido hasta la fecha las competencias en Sanidad e Higiene parece conveniente vehiculizar esta aportación a través de este Convenio de Colaboración.

IX. En consecuencia, siendo el desarrollo de las actividades citadas competencia de las instituciones firmantes, resulta necesario formalizar este Convenio de Colaboración para el desarrollo y evaluación de actividades de prevención de enfermedades transmisibles, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

- El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, desarrollará, conjuntamente con el Consejo de Gobierno de Melilla, las actividades de prevención de la infección por VIH/sida que se especifican en la cláusula Segunda.
- 2. La ejecución de dichas actividades se realizará desde el día siguiente a la firma de este Convenio hasta el 31 de diciembre de 2003.

Segunda. Actividades.

La Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla desarrollará, a su criterio, alguna o todas de las siguientes actuaciones prioritarias:

- 1. Prevención en usuarios de drogas por vía parenteral.
- 1.1 Programas de intercambio de jeringuillas y material de inyección estéril (PIJ).

Consolidación de los programas existentes.

Ampliación de la oferta de otros servicios de salud pública desde estos programas (diagnóstico precoz de VHB y VHC, vacunación VHB, prevención de sobredosis y prevención, diagnóstico precoz y tratamiento de ETS).

Inclusión en los kits antisida de otros útiles de inyección estériles para la prevención de infecciones de transmisión parenteral.

Normalización de la provisión de material estéril de inyección en los centros sanitarios.

Consolidación de los PIJ en centros penitenciarios.

Captación y formación de usuarios de drogas inyectadas (UDI) como agentes de salud comunitarios.

Formación de los equipos en técnicas de motivación para el cambio de comportamientos de riesgo.

1.2 Programas de reducción de daños en farmacias.

Implantación o extensión de estos programas en las oficinas de farmacia: dispensación de metadona, intercambio de jeringuillas, kits antisida, instalación de máquinas dispensadoras de jeringuillas, prevención de la transmisión sexual del VIH.

1.3 Prevención del VIH desde los servicios de atención a drogodependientes, tanto libres de drogas como de reducción de daños.

Incorporación de actividades de prevención de VIH y otras enfermedades infecciosas, tanto por vía parenteral como sexual, a la cartera de servicios ofertados desde estos programas.

Programas de prevención de la transmisión sexual del VIH, mediante la formación de profesionales, talleres de sexo seguro y distribución de preservativos.

Programas de prevención de la transmisión parenteral del VIH, mediante la formación de profesionales, talleres de consumo de menos riesgo y normalización del intercambio de ieringuillas.

Promoción de intervenciones duales, dirigidas a usuarios infectados y a sus parejas.

Incremento de la detección precoz y counseling de VIH, VHB y VHC.

- 1.4 Programas outreach o de acercamiento con participación de usuarios o ex-usuarios para la captación de poblaciones de difícil acceso (mujeres, nuevos inyectores, consumidores esporádicos de cocaína inyectada) y fomento de las asociaciones de usuarios.
 - 2. Sida y jóvenes.
 - 2.1 Promoción de hábitos sexuales saludables.

Educación para la prevención del VIH en el contexto de programas de educación afectivo-sexual en la escuela, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

Campañas de información/ sensibilización y normalización del uso del preservativo dirigidas específicamente a jóvenes.

Medidas para aumentar la implicación de los centros de atención primaria y de planificación familiar en actividades de educación para la salud y detección precoz de conductas de riesgo y de infección por VIH.

Instalación de máquinas de preservativos en universidades, centros de educación secundaria y lugares de encuentro de jóvenes.

2.2 Formación del profesorado de educación primaria y secundaria.

Programas de formación postgraduada inicial y continuada en educación afectivo-sexual, incluyendo prevención del VIH.

2.3 Programas dirigidos a jóvenes no escolarizados (adolescentes en situación de riesgo y fuera del ambiente familiar):

Programas de prevención del VIH en centros tutelares de menores y talleres ocupacionales.

Talleres y actividades de educación para la salud en centros de encuentro de jóvenes.

Estrategias específicas de prevención para jóvenes frecuentadores de centros de ETS y planificación familiar.

Talleres de prevención para adolescentes fuera del entorno escolar (asociaciones juveniles, deportivas, culturales etc.).

Incorporación de la prevención del VIH a los programas de acercamiento a jóvenes en situación de riesgo.

3. Prevención de la transmisión del VIH entre hombres con prácticas homosexuales o bisexuales:

Programas específicos para prevención en jóvenes homo/bisexuales.

Programas de información, educación para la salud y entrenamiento de habilidades con la participación y colaboración de asociaciones/ organizaciones de homosexuales.

Diversificación de los talleres de sexo seguro, adaptándolos a las distintas etapas del cambio de comportamiento (inicial, mantenimiento, recaídas...).

Medidas para aumentar la accesibilidad y disponibilidad de preservativos y lubricantes. Instalación de máquinas dispensadoras en locales de encuentro gay.

Programas tipo outreach que faciliten el acercamiento a hombres con prácticas homosexuales en lugares de encuentro (saunas, lavabos, parques públicos...).

Medidas para favorecer el tejido asociativo homosexual que trabaja en prevención de VIH.

- 4. Promoción del uso del preservativo.
- 4.1 Programas de información, educación sanitaria y sensibilización en poblaciones con especial riesgo.
 - 4.2 Aumento de la accesibilidad del preservativo.

Subvención de preservativos para reducir su precio, diversificar el número de unidades por envase y los puntos de distribución.

Subvención o distribución en centros de ETS y planificación familiar, en centros de atención a drogodependientes, en oficinas de farmacia.

Instalación de máquinas dispensadoras en lugares de especial interés, especialmente oficinas de farmacia, locales de jóvenes y de encuentro gay.

Medidas para promocionar el uso del preservativo femenino.

5. Prevención en personas que ejercen la prostitución.

Programas de información y educación para la prevención del VIH con la participación y colaboración de asociaciones/ organizaciones de personas que ejercen la prostitución (PEP).

Diversificación y extensión de los programas de prevención del VIH en mujeres que ejercen la prostitución en la calle.

Programas de prevención del VIH en hombres, travestis y transexuales.

Aumento de la disponibilidad de preservativos (masculinos y femeninos), incrementando la distribución en locales de prostitución.

Facilitación del acceso al diagnóstico y tratamiento precoz de ETS.

Medidas para promocionar la captación, formación e integración de educadores de pares y mediadores culturales en los programas dirigidos a este colectivo.

Medidas para facilitar la captación de PEP de difícil acceso (saunas, pisos, hoteles, internet...).

Promoción del uso del preservativo entre los usuarios de la prostitución.

- 6. Detección precoz de la infección por VIH y de prácticas de riesgo
- 6.1 Promoción de la detección precoz y el counseling.

Campañas de promoción de la detección precoz de la infección por VIH. Oferta protocolizada de test y counseling en los centros y servicios que atienden a poblaciones especialmente vulnerables: centros de atención a drogodependientes, programas de metadona, programas de intercambio de jeringuillas, programas outreach, centros de ETS y planificación familiar.

Incremento de la implicación de los centros de atención a drogodependientes, programas de intercambio de jeringuillas y atención primaria en la detección precoz y el counseling del VIH, especialmente con las parejas sexuales de infectados y personas con prácticas de riesgo.

Aumento de recursos y dispositivos de despistaje anónimo de infección por VIH en centros que faciliten el acceso a los distintos colectivos (homosexuales, inmigrantes, personas que ejercen la prostitución, jóvenes...).

6.2 En embarazadas y en consultas preconcepción.

Programas para fomentar la detección precoz de la infección en la atención al embarazo pública y privada.

7. Prevención de la transmisión en personas que viven con el VIH.

Programas de prevención desde las consultas de VIH para la adopción y mantenimiento de conductas sexuales y de inyección seguras.

Programas de sensibilización y formación del personal sanitario que atiende a las personas que viven con el VIH sobre adherencia a las medidas preventivas, e identificación y seguimiento de contactos.

8. Prevención de la transmisión del VIH en inmigrantes.

Programas específicos de información y educación para la salud con la participación y colaboración de asociaciones/ organizaciones de inmigrantes

Programas para mejorar el acceso de los inmigrantes a los servicios de prevención normalizados (programa de atención a la mujer, diagnóstico precoz de ETS...).

Programas para mejorar el acceso de los inmigrantes al diagnóstico y a los tratamientos antirretrovirales.

Medidas para promocionar la captación, formación e integración de educadores de pares y mediadores culturales en los programas dirigidos a este colectivo.

9. Vigilancia epidemiológica de la infección por VIH.

Extensión del sistema de información sobre nuevos diagnósticos de infección por VIH (SINIVIH).

Apoyo a los proyectos de monitorización de la prevalencia de VIH en poblaciones centinela mediante la incentivación económica del personal de laboratorio encargado de la logística de los proyectos en a) recién nacidos; b) pacientes que acuden a centros de atención primaria y c) pacientes que acuden a centros de enfermedades de transmisión sexual/planificación familiar.

Tercera. Organización y Coordinación.

La Consejería de Bienestar Social de Melilla aportará la organización, recursos humanos y demás medios para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio. El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, facilitará al Consejo de Gobierno de Melilla, cuanta información, asesoramiento y colaboración solicite para la ejecución de las actividades que se detallan en la cláusula Segunda.

Cuarta. Financiación.

Las actividades que se detallan en la cláusula Segunda se financiarán de la siguiente forma:

- 1. El Ministerio de Sanidad y Consumo aporta, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.413C.451, la cantidad de sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres euros (65.743 euros) como importe máximo de las obligaciones a adquirir financiadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo, para la ejecución de las actividades citadas, según los criterios de distribución aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de mayo de 2003.
- 2. Dicho importe será transferido a la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla (CIF S-7900010-E), a la cuenta abierta en el Banco San-

tander Central Hispano (BSCH), cuenta corriente número 0049/2506/19/1310534790 de la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla. La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo se realizará una vez firmado el presente convenio.

Quinta. Ejecución de las actividades y justificación de gastos.

- 1. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla, ejecutará las actividades de prevención objeto de este Convenio, que se especifican en la cláusula Segunda. Los suministros de material, asistencias técnicas o servicios externos necesarios para el desarrollo de las mencionadas actividades se contratarán con arreglo a la legislación establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y su legislación complementaria, por los órganos de gobierno de la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla.
- 2. Las actividades previstas en este Convenio no requerirán en ningún caso la creación de un organismo de gestión del mismo.
- 3. La fiscalización de los gastos derivados de este Convenio se realizará por la Intervención de la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.
- 4. Los gastos derivados de este Convenio se justificarán remitiendo a la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida del Ministerio de Sanidad y Consumo, antes del 31 de diciembre de 2003, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta dicha fecha.

Sexta. Evaluación

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla remitirá a la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida los resultados de la evaluación de las actividades objeto de este Convenio junto con un informe o memoria sobre el desarrollo de las actividades ejecutadas.

Séptima. Vigencia.

Este Convenio de Colaboración entrará en vigor al día siguiente del de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003

Ambas partes podrán denunciar anticipadamente la vigencia de este Convenio en el supuesto incumplimiento por la otra parte de las obligaciones establecidas.

Octava. Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado ejemplar este Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicados Firmado.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Ana María Pastor Julián.—Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Melilla, María Antonia Garbín Espigares.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

19364

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convocan las próximas subastas de liquidez.

La Resolución de 26 de enero de 2001 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera reguló el procedimiento por el que se realizan las subastas de liquidez del Tesoro y estableció que las mismas se efectuarían de forma periódica, siendo necesario a este respecto convocar las siguientes subastas que, como es habitual, tendrán carácter mensual.

Dado que las operaciones de gestión de tesorería adjudicadas en las subastas de liquidez se instrumentan mediante operaciones simultáneas a un día, se han establecido una serie de limitaciones necesarias para una operativa de tan corto plazo y tan frecuente. Entre estas limitaciones destacan la necesidad de las entidades de contrapartida de disponer de una cuenta de efectivo en el Banco de España y que los valores de Deuda del Estado aceptados como activos de garantía estén anotados en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, que ha asumido las funciones de la Central de Anotaciones de Deuda del Estado.

En razón de lo expuesto, y en uso de las facultades concedidas por la Orden ECO/43/2003, de 14 de enero, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan las siguientes subastas de liquidez de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

Fecha de celebración de la subasta	Período de vigencia, ambos días incluidos
2 de diciembre de 2003.	5 de noviembre a 2 de diciembre de 2003. 3 de diciembre de 2003 a 8 de enero de 2004. 9 de enero a 3 de febrero de 2004.

Segundo.—Las subastas se realizarán conforme a lo indicado en el apartado primero y en los apartados tercero a octavo de la Resolución de 26 de enero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula el procedimiento de subastas de liquidez del Tesoro y se convoca la primera subasta el 8 de febrero de 2001.

Tercero.—Las peticiones se realizarán hasta las 12:30 horas del día de celebración de la subasta, y deberán remitirse al Banco de España por el procedimiento que éste establezca.

Madrid, 6 de octubre de 2003.—La Directora general, Belén Romana García.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

19365

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de agosto de 2003 como normas españolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre, (BOE de 6 de febrero 1996), y vistas las normas elaboradas por los Organismos Europeos de Normalización CEN, CENELEC, ETSI y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida a estos efectos por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre.

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 5.2.2.3 de las reglas comunes de CEN/CENELEC de los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas europeas a las que se ha otorgado el rango de norma española durante el mes de agosto de 2003, identificadas por su título y código numérico, con indicación de su fecha de disponibilidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 2003.—El Director General, Arturo González Romero.